

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19630** *ORDEN DEF/2944/2003, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden DEF/2782/2003, de 30 de septiembre, por la que se nombra al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Severino Gómez Pernas, Presidente del Grupo de Estudio y Seguimiento.*

La Orden DEF/2782/2003, de 30 de septiembre (BOE n.º 244 de 11 de octubre de 2003), por la que se nombra al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Severino Gómez Pernas, Presidente del Grupo de Estudio y Seguimiento, queda modificada en el título como en el texto en el sentido siguiente:

Donde dice: «En virtud de la Directiva número 198/1998, de 31 de julio, dispongo el nombramiento del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Severino Gómez Pernas (D.N.I. 32.549.070) como Presidente del Grupo de Estudio y Seguimiento del Proceso de Transición al modelo de Fuerzas Armadas Plenamente Profesionalizadas, cesando en su actual destino.»

Debe decir: «En virtud de la Directiva número 386/2000, de 27 de diciembre, dispongo el nombramiento del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Severino Gómez Pernas (D.N.I. 32.549.070), como Presidente del Grupo de Estudio y Seguimiento, cesando en su actual destino.»

Madrid, 15 de octubre de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19631** *ORDEN INT/2945/2003, de 14 de octubre, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a los grupos C y D, convocado por Orden INT/2398/2003, de 22 de julio.*

Por Orden INT/2398/2003, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre de 2003) se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a los Grupos C y D en el Ministerio del Interior.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo

a adjudicar, este Ministerio acuerda resolver el siguiente concurso, de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar, con carácter definitivo, los destinos que se relacionan en el Anexo I a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado Anexo por no haber petición alguna para cubrirlos.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado, y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta dicho cambio o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Orden se encuentren disfrutando licencias o permisos les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril), y en la base Séptima de la convocatoria, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Quinto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de dicha Ley, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—P.D. (O. INT/2992/2002, de 21 de noviembre, B.O.E. del 28-11-02), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.